

## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, nueve (09) de Dos Mil Veintitrés (2023).

**RADICADO** : 20001-31-10-002-**2023-00236-00**.  
**PROCESO** : DECLARACIÓN DE DISOLUCIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL.  
**DEMANDANTE** : JAIRO GAMBA RUIZ  
**DEMANDADA** : MARELVIS ARIAS MALDONADO.

Revisado el expediente, vencido el término de traslado de las excepciones propuestas por la demandada sin que hubiese pronunciamiento de la parte demandante y, de conformidad con el artículo 392 del Código General del Proceso, corresponde surtir la audiencia de trámite en oralidad de forma virtual prevista en los artículos 372 y 373 ibídem, en concordancia con el código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, para evacuar las etapas a que haya lugar, inclusive proferir en la aludida diligencia, la sentencia respectiva.

En consecuencia, el Juzgado,

### DISPONE

**PRIMERO.** - Celebrar la audiencia de trámite en oralidad de forma virtual, para evacuar las etapas a que haya lugar, en la que se practicarán las siguientes:

#### PRUEBAS:

#### PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

**DOCUMENTALES:** Dese valor probatorio a los documentos allegados con el expediente digital de la demanda, relacionados de la siguiente forma:

- Cedula de ciudadanía del demandante JAIRO GAMBA RUIZ (Visto a archivo 02, folio 07 del expediente digital)
- Cedula de ciudadanía de la demandada MARELVIS ARIAS MALDONADO (Visto a archivo 02, folio 08 del expediente digital)
- Registro civil de nacimiento de JAIRO ANDRES GAMBA ARIAS. (Visto a archivo 02, folio 09 del expediente digital).
- Escritura publica N°867 de 20214 de la notaría única de Mosquera. (Visto a archivo 02, folios 10-28 del expediente digital).
- Certificado de Libertad y Tradición del FMI 50C-153184(Visto a archivo 02, folios 29-31 del expediente digital).
- Certificado de Libertad y Tradición del FMI 190-75267(Visto a archivo 02, folios 32-35 del expediente digital).
- Certificado de Libertad y Tradición del FMI 50C-1893066(Visto a archivo 02, folios 36-38 del expediente digital).

JDTV

Carrera 14 con calle 14 esquina Palacio de Justicia Piso 6  
j02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

- Certificado de Libertad y Tradición del FMI 040-194825 (Visto a archivo 02, folios 39-60 del expediente digital).
- Escritura publica N°109 de 2023 de la notaria 79 de Bogotá D.C (Visto a archivo 02, folios 61-75 del expediente digital).

**INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio solicitado por la demandante a la señora MARELVIS ARIAS MALDONADO.

**TESTIMONIALES:** Escúchese el testimonio de los señores:

- Ismael Arias Maldonado (hermano de la demandada)
- Calixto Gamba Ruiz dirección de notificación, dirección electrónica caligamba2015@gmail.com y el teléfono 312-574-9130.

### PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

No solito pruebas..

**SEGUNDO.** – Para tal efecto señálese la hora de las **DOS Y MEDIA DE LA TARDE (02:30 P.M.) del día TRECE (13) de DICIEMBRE del DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, la que dando aplicación a lo establecido en el artículo 7 de la ley 2213 de 2022 y el Código General del Proceso se realizará de manera virtual.

**TERCERO.** – FIJAR como medio tecnológico para la realización de la audiencia programada la plataforma de comunicación LIFESIZE, sin perjuicio de que a criterio de la juez de surgir cualquier inconveniente se pueda acudir a otros medios tecnológicos como Zoom, WhatsApp, Skype, MICROSOFT TEAMS, entre otros.

**3.1.** Previa autorización de la titular del despacho, el secretario o secretaria de la audiencia que sea designado como encargado de servir de enlace, se comunicará con los abogados y los sujetos procesales, antes de la realización de audiencia, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará o para concertar una distinta, tal como lo establece el inciso 2 del artículo 7 de la ley 2213 de 2022.

**3.2.** El secretario o secretaria designada (a) el día anterior a la audiencia enviará el link a los abogados y a los sujetos procesales, al número de teléfono celular o correo electrónico registrado para recibir comunicaciones y notificaciones.

De conformidad con el artículo 31 del ACUERDO PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 “Los abogados litigantes inscritos en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura deberán registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, de acuerdo con las directrices que emita el Consejo Superior a

## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados. En el sistema SIRNA los funcionarios judiciales consultarán las cuentas de correos electrónicos registradas por los abogados litigantes.”

**3.3.** Se advierte a los sujetos procesales que deberán informar con suficiente antelación si no cuentan con el medio tecnológico previsto por el despacho, con el fin de tomar las medidas pertinentes para evitar el fracaso de la diligencia.

Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el Código General del Proceso, es deber de los sujetos procesales asistir a las audiencias a través del medio tecnológico señalado y a los abogados que deberán prestar toda la colaboración necesaria tanto a sus representados como al despacho para la buena marcha de la audiencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.  
JUEZ.**

Dani.

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a35e1f7ecd351416d9b334366a2e850a5ff54b9c8f7d1eff47613e8ed80d745e**

Documento generado en 09/11/2023 09:59:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JDTV

Carrera 14 con calle 14 esquina Palacio de Justicia Piso 6  
j02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co